

## CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME CORTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS



## CorteIDH\_CP-06/13 ESPAÑOL

## URUGUAY: OBLIGADO A INVESTIGAR EL CASO GELMAN Y LAS GRAVES VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS OCURRIDAS EN EL PASADO

La Corte Interamericana de Derechos Humanos notificó hoy la Resolución adoptada el 20 de marzo de 2013 sobre supervisión de cumplimiento de la Sentencia dictada en el *caso Gelman contra Uruguay*.

La Corte estableció que Uruguay cumplió con varios aspectos de la sentencia de fondo dictada por la Corte el 24 de febrero de 2011, a saber:

- realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional por los hechos del caso, acto que fue encabezado por el Presidente de la República;
- colocar una placa en el antiguo edificio del Servicio de Información de Defensa en memoria de las víctimas;
- publicar la sentencia;
- pagar las indemnizaciones y compensaciones dispuestas; y
- reintegrar las costas y gastos.

Además, la Corte analizó la obligación, establecida en la Sentencia, de investigar los hechos del caso, determinar las correspondientes responsabilidades y garantizar que la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado (ley 15.848), al carecer de efectos, no vuelva a representar un obstáculo al respecto.

Sobre el particular, la Corte Interamericana indicó que Uruguay había dado pasos concretos y claros hacia al cumplimiento de la Sentencia sobre este aspecto, en particular mediante la expedición del Decreto 323/2011 de 30 de junio de 2011 y de la Ley 18.831 de 27 de octubre de 2011. En ese contexto, la Corte consideró que la reciente decisión de 22 de febrero de 2013 de la Suprema Corte de Justicia no está en consonancia con la evolución del Derecho Interamericano y Universal de Derechos Humanos, ni con la responsabilidad internacional del Estado reconocida por éste y declarada en Sentencia.

La Corte Interamericana señaló que la referida decisión de la Suprema Corte constituye un obstáculo para el pleno cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Interamericano, que podría impedir el acceso a la justicia de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos amparadas por una sentencia de la Corte Interamericana y que podría representar un instrumento de perpetuación de la impunidad y el olvido de esos hechos.

En este sentido, la Corte Interamericana indicó que "independientemente de las normas que sean dictadas o las interpretaciones que se hagan a nivel interno, la Sentencia dictada por la Corte Interamericana tiene carácter de cosa juzgada internacional y es vinculante en su integralidad para el Estado de Uruguay, por lo cual, en cumplimiento de la misma todos sus órganos e instituciones, incluidos sus jueces y el Poder Judicial, deben continuar adoptando todas las medidas que sean necesarias para investigar, juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables de graves violaciones a los derechos humanos cometidas en el presente caso y en casos similares en Uruguay que por su naturaleza sean imprescriptibles, asegurando que los efectos de la Ley de Caducidad o de normas análogas, como las de prescripción, caducidad, irretroactividad de la ley penal u otras excluyentes similares de responsabilidad, o cualquier interpretación administrativa o judicial al respecto, no se constituyan en un impedimento u obstáculo para continuar las investigaciones. Es incompatible con las obligaciones internacionales del Estado que éste deje de cumplir con estas obligaciones, en detrimento del derecho de las víctimas de acceso a la justicia, amparándose en una situación de impunidad que sus propios poderes y órganos hayan propiciado mediante la generación

de obstáculos de jure o de facto que impidieran realizar las investigaciones o llevar adelante los procesos durante determinado período".

La Corte Interamericana de Derechos Humanos continuará supervisando íntegramente la sentencia dictada en el *caso Gelman* hasta su total cumplimiento.

El texto integro de la Resolución se encuentra en sitio oficial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, siguiendo el siguiente enlace electrónico: http://www.corteidh.or.cr/supervision.cfm

- - - - -

Para mayor información, puede dirigirse a la página de la Corte Interamericana <a href="http://corteidh.or.cr/index.cfm">http://corteidh.or.cr/index.cfm</a> o enviar un correo electrónico dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a <a href="mailto:corteidh@corteidh.or.cr">corteidh@corteidh.or.cr</a>.